

VISTO: La Resolución de la Intendencia Departamental Nº 687/017 de fecha 23 de mayo de 2017.

<u>CONSIDERANDO</u>: Que en Sesión Ordinaria celebrada por este Legislativo en el día de hoy, se aprobó el Informe Nº 150 elaborado por la Comisión de "Tierras, Ordenamiento Territorial..." de este Legislativo.

ATENTO: A lo precedentemente establecido;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS RESUELVE:

- Art.1°) Conceder a la Intendencia de Artigas, la autorización que establece el Art. 37 Inciso 2° de la Ley No. 9.515 de octubre de 1935, para enajenar a favor del señor Richard Pereira, el inmueble padrón N° 4475, manzana N° 296 ubicado en la localidad catastral Bella Unión.
- Art.2°) El precio es de 20 U.R. (veinte unidades reajustables) que deberá pagarse en 10 (diez) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de 2 U.R. (dos unidades reajustables).
- Art.3°) Dicha enajenación se realiza bajo la condición resolutoria de no enajenación por un período de 5 (cinco) años a partir de la escritura definitiva de traslación de dominio (Decreto N° 97 de la Junta Departamental del 19 de marzo de 1986).
- Art.4°) Queda condicionado el otorgamiento de la escritura pública definitiva de traslado de dominio, a la cancelación del precio.



República Oriental del Uruguay JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Vuelva a la Intendencia Departamental a sus efectos.

SALA DE SESIONES "CONGRESO DE ABRIL DE 1813" DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL, EN ARTIGAS, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Esc. ALEJANDRO SILVERA Presidente

SUSANA DE MELLO PIÑEYRO Directora General de Secretaría (I)

